



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N°0052-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 03 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Oficio Circular N°0073-2023-A-MDC-Q-RC, ingresado por Mesa de Partes en fecha 31 de octubre del 2023, con Exp. N°4879; y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0021-2023-MDO-Q/C de fecha 31 de octubre del año 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero y el Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe; se procedió a abordar el tema de la agenda: **Participación del Concejo Municipal de Oropesa en el 72° Aniversario de Creación Política del Distrito de Camanti, el cual será celebrado el día miércoles 15 de noviembre del 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala "Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que "Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios";

Que, de acuerdo al Oficio Circular N°0073-2023-A-MDC-Q-RC, ingresado por Mesa de Partes en fecha 31 de octubre del 2023, y con Expediente N°4879, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Camanti representada por el Alcalde Renan Contreras Huillca, invita al Concejo Municipal del Distrito de Oropesa, a participar de la conmemoración y ceremonia central por los 72° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Camanti, cuya actividad será realizada a partir del 14 al 15 de noviembre del presente año, en Distrito de Camanti;

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0021-2023-MDO-Q/C de fecha 31 de octubre del año 2023, estando bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero y el Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe; se procedió a abordar el tema de agenda: **Sobre la Participación del Concejo Municipal de Oropesa en el 72° Aniversario de Creación Política del Distrito de Camanti**, evento que será realizado a partir del día 14 al 15 de noviembre del 2023, dicha participación contribuirá a estrechar los vínculos de diálogo y hermanamiento para desarrollar diversos proyectos en beneficio de la ciudadanía, ya que el Distrito de Camanti es uno de los 12 distritos de la Provincia de Quispicanchi, por lo que en dicha Sesión de Concejo consideraron de suma importancia la participación de los miembros del Concejo Municipal en las actividades protocolares y la ceremonia central del por el aniversario del Distrito de Camanti;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°; y estando en concordancia con el Artículo 41° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la participación de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Oropesa en las actividades protocolares del Distrito de Camanti, en conmemoración de celebrar los 72° Aniversario de la Creación Política, actividad será desarrollada a partir del 14 al 15 de noviembre del 2023, en el Distrito de Camanti.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente documento a la Gerencia Municipal, a fin de organizar la conformación de la delegación de la entidad municipal que acompañará



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



en el desfile para la participación en el 72° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Camanti, cuya delegación deberá estar conformada por un aproximado de 10 personas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente documento a la Gerencia Municipal, la Oficina de Secretaría General, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y la Oficina de Tesorería, debiendo realizar las acciones administrativas pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General, de cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los órganos administrativos de la entidad para su conocimiento y cumplimiento a fin de que se realice las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo; así como también a los interesados.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Rejota Esquivel
DNI 25209819
ALCALDE

Cc/D:
Secretaria General.
Gerencia Municipal.
Archivo.

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!